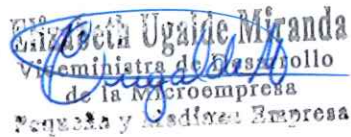
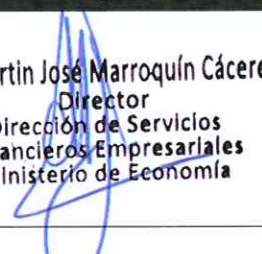


 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-03
		Versión 06
		Página 1 de 14

APROBACIÓN O DENEGACIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES EJECUTORAS DEL FIDEICOMISO

Aprobado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Sra. Elizabeth Ugalde Miranda	Viceministra de Desarrollo de la MIPYME	02 MAR. 2026	 Elizabeth Ugalde Miranda Viceministra de Desarrollo de la Microempresa Pequeña y Mediana Empresa

Actualizado y Revisado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lic. Martín José Marroquín Cáceres	Director de Servicios Financieros Empresariales	27 FEB. 2026	 Lic. Martín José Marroquín Cáceres Director Dirección de Servicios Financieros Empresariales Ministerio de Economía

Verificación Metodológica	Cargo	Fecha	Firma y sello
Mgtr. Evelyn Karina Chacón Santos	Directora de Desarrollo Institucional	18 FEB. 2026	 Mgtr. Evelyn Karina Chacón Santos Directora de Desarrollo Institucional Ministerio de Economía

Vigente a partir de:

02 MAR. 2026

 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-03
		Versión 06
		Página 2 de 14

ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES	3
4. SIGLAS Y ACRÓNIMOS	4
6. NORMAS	6
7. RESPONSABILIDADES	7
8. PROCEDIMIENTOS	8
9. FLUJOGRAMAS	11
10. ANEXOS	14



 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-03
		Versión 06
		Página 3 de 14

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento mediante el cual se norma la aprobación o denegación de solicitudes de préstamo presentadas por Entidades Ejecutoras del Fideicomiso “Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa”, con el fin de brindar la atención efectiva de la demanda de crédito de los beneficiarios emprendedores y empresarios propietarios de microempresas, pequeñas y medianas empresas, que desarrollan actividades de industria, agroindustria, servicios, artesanía y comercio.

2. ALCANCE

Este manual de procedimientos aplica a las Entidades Ejecutoras del Fideicomiso durante la fase de aprobación o denegación de préstamos, conforme a lo establecido en el Reglamento para Operaciones de Crédito de Segundo Piso del Fideicomiso “Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa”, aprobado por el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa.

3. DEFINICIONES

- 3.1. **Beneficiarios:** Emprendedores, empresarios propietarios de microempresas, pequeñas y medianas empresas (personas individuales o jurídicas).
- 3.2. **Consejo Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa:** Órgano colegiado que, bajo la rectoría del Ministerio de Economía, planifica y administra los recursos, planes y proyectos del Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa en adelante podrá denominarse Consejo Nacional.
- 3.3. **Dictamen:** Documento emitido por la Dirección de Servicios Financieros Empresariales / Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, que contiene la recomendación para la aprobación o denegación de un préstamo.
- 3.4. **Dirección de Servicios Financieros Empresariales / Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa:** Dependencia del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, responsable de las funciones administrativas, técnicas y operativas del Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa.
- 3.5. **Entidades Ejecutoras del Fideicomiso:** Organizaciones calificadas que atienden solicitudes de préstamos de emprendedores y empresarios, tanto personas individuales como jurídicas, propietarios de microempresas, pequeñas y medianas empresas; así como de grupos solidarios o grupos legalmente constituidos.
- 3.6. **Fideicomiso:** Contrato mediante el cual se transfieren bienes y/o derechos al fiduciario, quien los administra conforme a los objetivos establecidos.
- 3.7. **Fiduciario:** Institución bancaria que administra los recursos del fideicomiso, de acuerdo con los fines para los que fue constituido.
- 3.8. **Mediana Empresa:** Toda unidad de producción, que realiza actividades de transformación, servicios o comercio, con un mínimo de ochenta y un (81) trabajadores y un máximo de

 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-03
		Versión 06
		Página 4 de 14

doscientos (200), y con una generación en ventas anuales equivalentes de un mínimo de tres mil setecientos uno (3,701) a un máximo de quince mil cuatrocientos veinte (15,420) salarios mínimos mensuales de actividades no agrícolas.

- 3.9. **Microempresa:** Toda unidad de producción, que realiza actividades de transformación, servicios o comercio, con un mínimo de un (1) trabajador que puede ser el mismo propietario y un máximo de diez (10) trabajadores y generación en ventas anuales equivalentes de un salario mínimo a un máximo de ciento noventa (190) salarios mínimos mensuales de actividades no agrícolas.
- 3.10. **Pequeña Empresa:** Toda unidad de producción, que realiza actividades de transformación, servicios o comercio, con un mínimo de once (11) trabajadores y un máximo de ochenta (80) y generación en ventas anuales de un mínimo de ciento noventa y un (191) a un máximo de tres mil setecientos (3,700) salarios mínimos mensuales de actividades no agrícolas.
- 3.11. **Préstamo:** Operación financiera mediante la cual el Banco Fiduciario transfiere recursos a las Entidades Ejecutoras del Fideicomiso, quienes los canalizan como subpréstamos al sector MIPYME.
- 3.12. **Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa:** Estructura administrativa del Ministerio de Economía, comprendida dentro de la Dirección de Servicios Financieros Empresariales, encargada de ejecutar los planes y proyectos relacionados con el desarrollo de la microempresa, pequeña y mediana empresa, que apruebe el Consejo Nacional.
- 3.13. **Reglamento para Operaciones de Crédito de Segundo Piso del Fideicomiso "Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa":** Normas que regulan el otorgamiento, ejecución y recuperación de préstamos otorgados con recursos del Fideicomiso "Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa".
- 3.14. **Resolución:** Documento que contiene la decisión del Consejo Nacional, sobre la aprobación o denegación de préstamos; que incluye los términos y condiciones del préstamo de ser aprobado y la justificación correspondiente de ser denegado.
- 3.15. **Unidad de Apoyo del Consejo Nacional:** Pertenece a la estructura organizacional de la Dirección de Servicios Financieros Empresariales / Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, encargada de gestionar la información y documentación dirigida al Consejo Nacional, y dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones y disposiciones que este órgano emita.

4. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- 4.1. **EEF:** Entidad Ejecutora del Fideicomiso.
- 4.2. **MIPYME:** Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa.
- 4.3. **MINECO:** Ministerio de Economía.



 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-03
		Versión 06
		Página 5 de 14

5. BASE LEGAL

Documentos	
Número o código del documento	Descripción del documento
Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República, de fecha 19 de agosto de 2008.	Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas.
Acuerdo Gubernativo número No. 211-2019 del Presidente de la República en funciones de Presidente Ministerio de Economía, de fecha 24 de octubre de 2019.	Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.
Acuerdo Ministerial No. 762-2019 emitido del Ministerio de Economía, de fecha 19 de noviembre de 2019.	Estructura Orgánica Interna Complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.
Acuerdo Gubernativo número No. 211-2015 de Presidente de fecha 21 de septiembre de 2015.	Modificación del Acuerdo Gubernativo 253-94 de fecha 30 de mayo de 1994 Reforma del Artículo 3 Terminología sobre definiciones de MIPYMES.
Acuerdo Gubernativo No. 178-2001 del Presidente de la República en funciones, de fecha 16 de mayo de 2001.	Creación del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa por tiempo indefinido, el cual actuará bajo la rectoría del Ministerio de Economía.
Acuerdo Gubernativo número 253-94 del Presidente de la República, de fecha 30 de mayo de 1994.	Crea al Consejo Nacional para el Fomento de la Microempresa y Pequeña Empresa y al Programa Nacional y sus reformas.
Resolución No. CN-R-18-2020, Acta 11-2020 del Consejo Nacional para el Desarrollo la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, de fecha 17 de junio de 2020.	Resolución que aprueba el Reglamento para las Operaciones de Crédito de Segundo Piso del Fideicomiso "Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa".
Escritura Pública No. 312, de fecha 23 de diciembre de 2008.	Modificación y Ampliación del Fideicomiso "Fondo de Desarrollo de la MIPYME".
Escritura Pública No. 126, de fecha 20 de marzo de 1995.	Modificación y Ampliación del Fideicomiso "Fondo de Desarrollo de la MIPYME".
Escritura Pública No. 767, de fecha 24 de noviembre de 1987.	Creación del Fideicomiso "Fondo de Desarrollo de la MIPYME".

 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-03
		Versión 06
		Página 6 de 14

6. NORMAS

- 6.1.** El Director (a) de Servicios Financieros Empresariales / Director (a) Ejecutivo (a) someterá a consideración de los miembros del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa el dictamen correspondiente a la calificación de la solicitud de préstamo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 del Reglamento, dicho dictamen podrá ser:
- Favorable: Contendrá los términos y condiciones del préstamo aprobado.
 - Desfavorable: Contendrá los fundamentos que justifican la denegatoria del préstamo.
- 6.2** Corresponde al Viceministro (a) de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa convocar a sesiones del Consejo Nacional, pudiendo delegar dichas funciones en el Director (a) de Servicios Financieros Empresariales / Director (a) Ejecutivo (a), a fin de someter a consideración del Consejo Nacional, el dictamen relativo a la calificación de la solicitud de préstamo presentada por la Entidad Ejecutora del Fideicomiso.
- 6.3** Corresponde al Viceministro (a) de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa aprobar la agenda y convocar a los miembros del Consejo Nacional; pudiendo delegar la convocatoria en el Director (a) de Servicios Financieros Empresariales / Director (a) Ejecutivo (a).
- 6.4** Corresponde al Director (a) de Servicios Financieros Empresariales / Director (a) Ejecutivo (a) la organización de la sesión del Consejo Nacional donde se conocerá, a través del dictamen favorable o desfavorable, el resultado de la calificación de la solicitud de préstamo.
- 6.5** Las sesiones del Consejo Nacional se realizarán en la fecha y hora programadas, verificándose el quórum necesario para su validez. Dicho quórum se constituirá con un mínimo de cinco (5) integrantes, conforme al Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo No. 178-2001; siempre que uno de los integrantes, sea el Viceministro (a) de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa.
- 6.6** El Consejo Nacional podrá, cuando lo considere pertinente, requerir información o documentación adicional o complementaria relacionada con la aprobación o denegación de la solicitud de préstamo. Para tal efecto, solicitará al Director (a) de Servicios Financieros Empresariales o al Director (a) Ejecutivo (a) la entrega de dicha información o documentación correspondiente.



 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-03
		Versión 06
		Página 7 de 14

6.7 Corresponde al Consejo Nacional resolver sobre la aprobación o denegación de la solicitud de préstamo, de conformidad con el Artículo 14 del Reglamento; dejando constancia de dicha resolución en el acta correspondiente.

6.8 El Director (a) de Servicios Financieros Empresariales / Director (a) Ejecutivo (a), certificará la resolución de aprobación o denegación del préstamo, emitida por el Consejo Nacional, para los efectos de la notificación correspondiente.

6.9 Los funcionarios, servidores públicos y el personal que interviene en el numeral “8. PROCEDIMIENTOS” del presente manual de normas y procedimientos serán corresponsables del contenido y cumplimiento de este, en el ámbito que les corresponda.

6.10 Situaciones no previstas en el presente manual de normas y procedimientos serán resueltas por el Viceministro (a) de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa y/o por el Consejo Nacional.

6.11 El presente manual deja sin efecto el Manual de Normas y Procedimientos Aprobación o Denegación de Préstamos a Entidades de Servicios Financieros, ME-M-PGE-SF-03, versión 05.

7. RESPONSABILIDADES

7.1. Viceministro (a) de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa es responsable de:

7.1.1. Aprobar, firmar y sellar el manual de normas y procedimientos.

7.2. Director (a) de Servicios Financieros Empresariales / Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Nacional es responsable de:

7.2.1. Revisar, firmar y sellar el manual, garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo.

7.2.2. Delegar y supervisar la actualización oportuna del manual, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional.

7.2.3. Dar cumplimiento a la correcta aplicación del manual.

7.2.4. Otras responsabilidades que correspondan, establecidas en el numeral “8. PROCEDIMIENTOS” del presente manual.

7.3. Personal designado por la dependencia propietaria para actualizar el manual de normas y procedimientos, Personal designado es responsable de:

7.3.1. Actualizar oportunamente el manual con instrucciones del Director (a) de Servicios Financieros Empresariales / Director (a) Ejecutivo (a), en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional.

7.3.2. Garantizar que el contenido del manual responda al proceso que norma y documenta.

7.3.3. Cumplir en lo que corresponda con el contenido del presente manual.

7.3.4. Otras responsabilidades que correspondan, establecidas en el numeral “8. PROCEDIMIENTOS” del presente manual.



 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-03
		Versión 06
		Página 8 de 14

8. PROCEDIMIENTOS

8.1. Convocatoria a Sesión del Consejo Nacional para conocer solicitudes de Préstamos a Entidades Ejecutoras del Fideicomiso

Responsable	No.	Actividades	Tiempo
Director (a) de Servicios Financieros Empresariales / Director (a) Ejecutivo (a)	1	Solicita al Asesor Técnico de la Unidad de Apoyo del Consejo Nacional, elaborar el proyecto de agenda para la convocatoria a sesión al Consejo Nacional a sesión.	1 día
Asesor Técnico de la Unidad de Apoyo del Consejo Nacional	2	Elabora el proyecto de agenda para presentar ante el Consejo Nacional, incluyendo el dictamen a la solicitud de préstamo, y lo traslada al Director (a) de Servicios Financieros Empresariales / Director (a) Ejecutivo (a) para su revisión y validación.	2 días
Director (a) de Servicios Financieros Empresariales / Director (a) Ejecutivo (a)	3	Recibe, revisa y valida la agenda conforme a los lineamientos establecidos.	3 días
	4	Traslada la agenda y convocatoria al Viceministro (a) de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa para aprobación.	
Viceministro (a) de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa	5	Recibe, aprueba la agenda y reserva el día y hora para la sesión. (Ver Norma 6.3)	Sujeto a la disponibilidad de la autoridad
	6	Traslada la agenda aprobada y convocatoria debidamente firmadas al Director (a) de Servicios Financieros Empresariales / Director (a) Ejecutivo (a).	
Director (a) de Servicios Financieros Empresariales / Director (a) Ejecutivo (a)	7	Recibe y traslada la agenda y convocatoria al Asesor Técnico de la Unidad de Apoyo del Consejo Nacional para la organización de la sesión correspondiente.	2 días

Responsable	No.	Actividades	Tiempo
Asesor Técnico de la Unidad de Apoyo del Consejo Nacional	8	Recibe la agenda y convocatoria correspondiente.	3 días
	9	Envía por medio escrito y/o electrónico a los miembros del Consejo Nacional, la convocatoria, la agenda y el dictamen de solicitud de préstamo, con al menos dos (2) días de anticipación a la fecha programada de la sesión.	
	10	Confirma la participación de los miembros del Consejo Nacional, a efecto de establecer el quórum correspondiente. -----FIN DEL PROCEDIMIENTO-----	3 días

8.2 Aprobación o denegación de préstamos a Entidades Ejecutoras del Fideicomiso

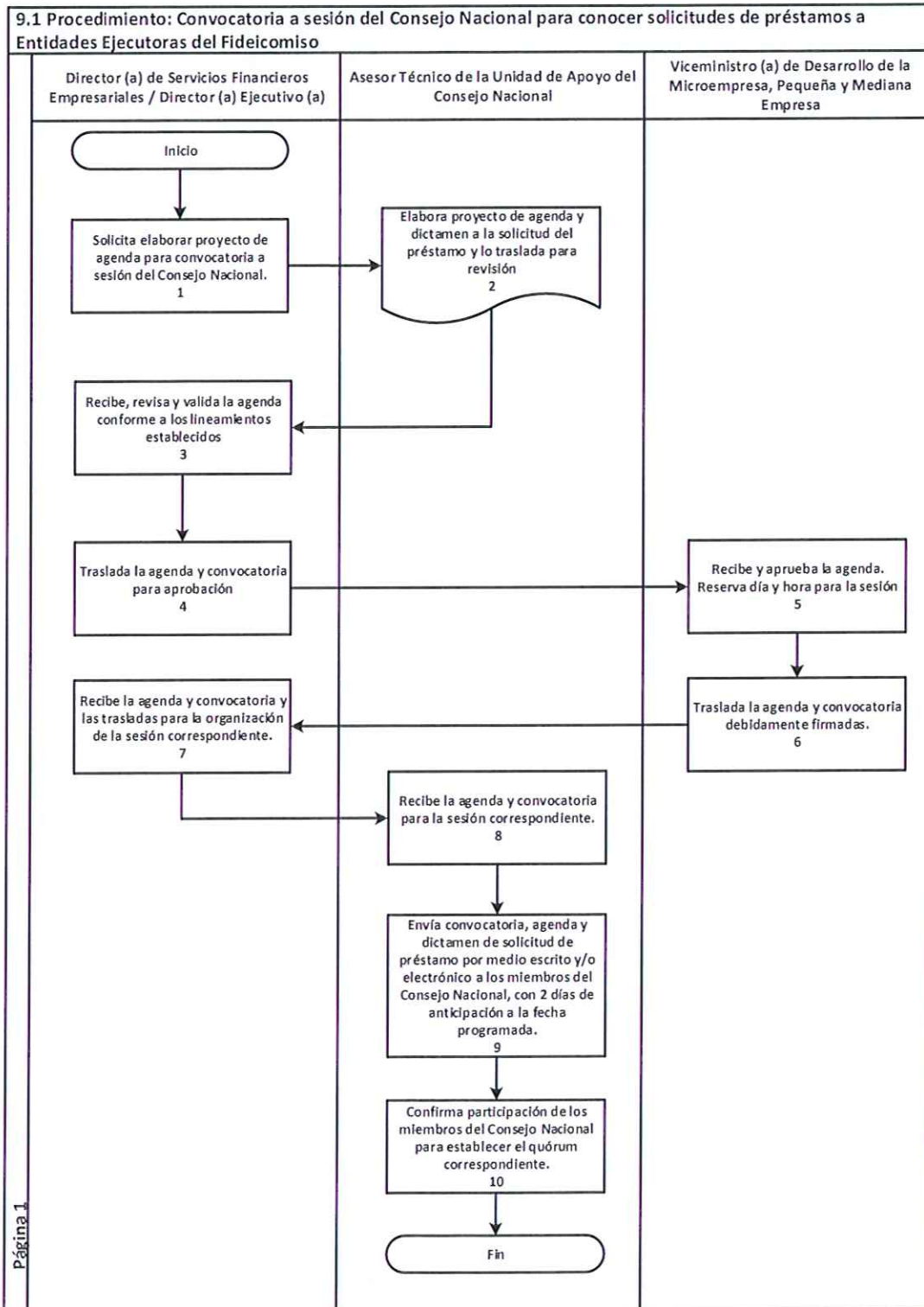
Responsable	No.	Actividades	Tiempo
Viceministro (a) de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa	1	Verifica el quórum el día y hora de la sesión, constatando la presencia de los miembros del Consejo Nacional. (Ver Norma 6.5)	1 día
	1.1	No hay quórum, se procede a la reprogramación de la sesión.	
	1.2	Si hay quórum, se declara abierta la sesión.	
	2	Somete a consideración de los miembros del Consejo Nacional la agenda del día, la cual incluye el punto relativo a la aprobación o en su caso, la denegación de la solicitud de préstamo.	
	3	Presenta ante los miembros del Consejo Nacional el punto a tratar sobre la solicitud de préstamo.	
	4	Delega en el Director (a) de Servicios Financieros Empresariales / Director (a) Ejecutivo (a) la presentación del dictamen respectivo.	

 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-03
		Versión 06
		Página 10 de 14

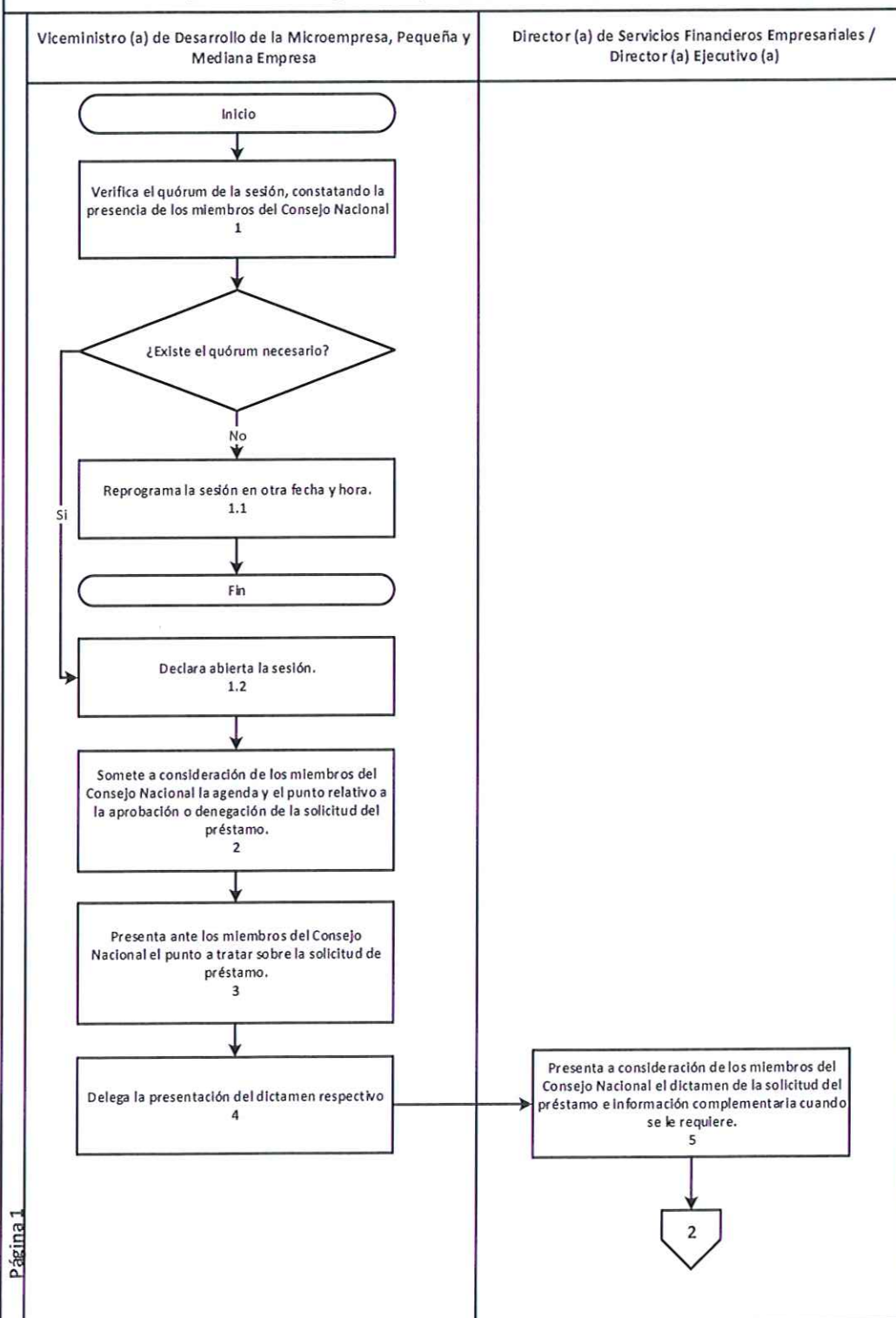
Responsable	No.	Actividades	Tiempo
Director (a) de Servicios Financieros Empresariales / Director (a) Ejecutivo (a)	5	Presenta a consideración de los miembros del Consejo Nacional el dictamen de la solicitud de préstamo, exponiendo los aspectos más relevantes de la evaluación. (Ver Norma 6.1) Cuando le sea requerido, presenta información o documentación adicional o complementaria pertinente. (Ver Norma 6.6)	
	5.1	No, se cuenta con la información o documentación adicional o complementaria requerida durante la sesión; solicita al Consejo Nacional tiempo prudencial para recabarla y presentarla en una próxima sesión.	
	5.2	Si, se cuenta con la información o documentación adicional o complementaria requerida durante la sesión; se presenta y continúa la sesión. (Ver Norma 6.7)	
Viceministro (a) de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa	6	Somete a votación de los miembros del Consejo Nacional la aprobación o denegación de la solicitud de préstamo, haciendo constar en el acta de la sesión, la Resolución de Aprobación o Denegación del Préstamo. (Ver Norma 6.7)	
Director (a) de Servicios Financieros Empresariales / Director (a) Ejecutivo (a)	7	Gira instrucciones al Asesor Técnico del Consejo Nacional para que transcriba la resolución del Consejo Nacional y elabore la certificación.	2 días
Asesor Técnico de la Unidad de Apoyo del Consejo Nacional	8	Emite la certificación de la resolución que aprueba o deniega el préstamo, y el oficio de notificación y los traslada a firma del Director (a) de Servicios Financieros Empresariales / Director (a) Ejecutivo (a). (Ver Norma 6.8)	6 días
Director (a) de Servicios Financieros Empresariales / Director (a) Ejecutivo (a)	9	Recibe, firma y sella la certificación de la resolución de aprobación o denegación y el oficio de notificación, y los traslada a Asesoría Jurídica para la notificación correspondiente. -----FIN DEL PROCEDIMIENTO-----	2 días



9. FLUJOGRAMAS

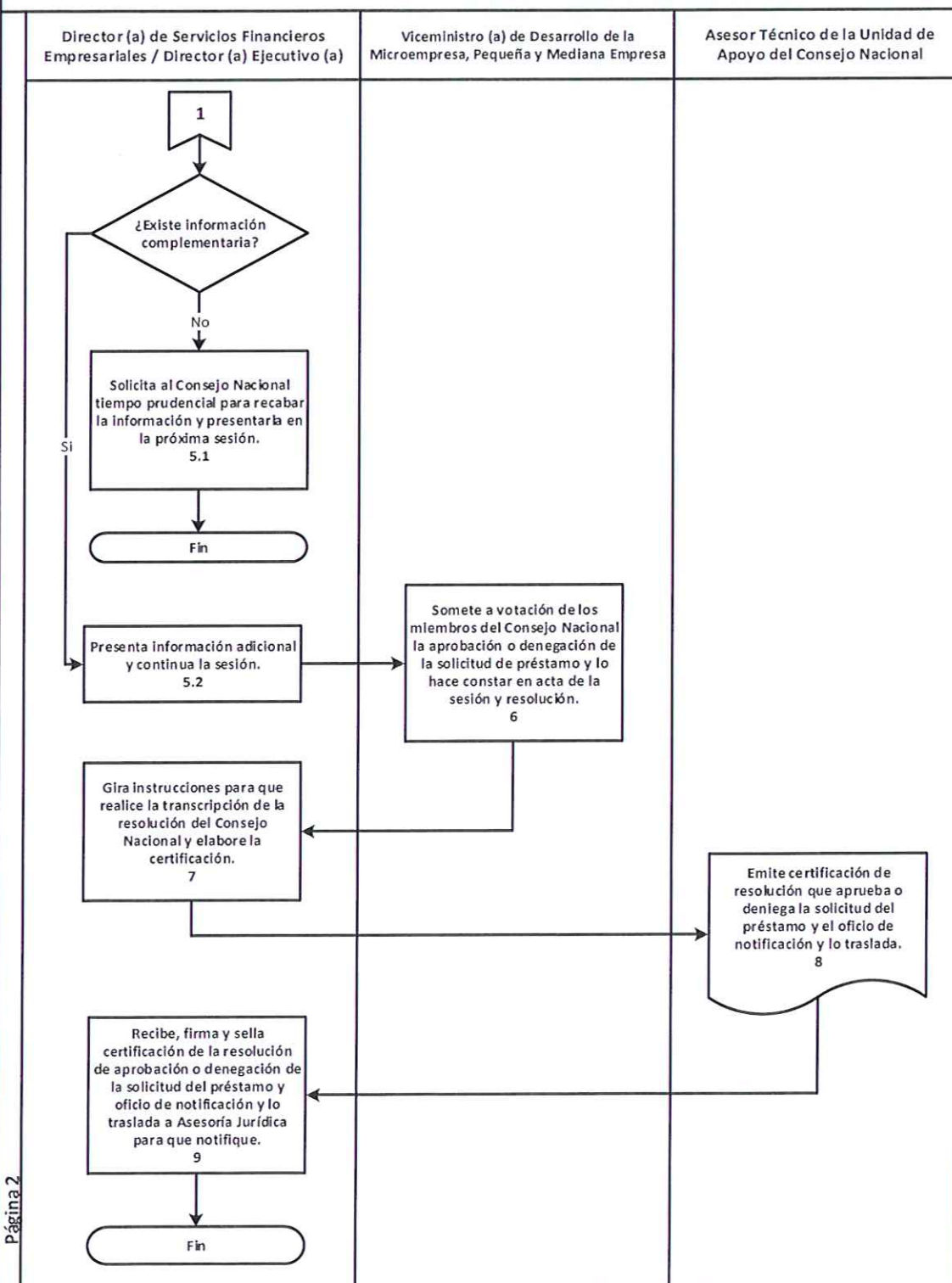


9.2 Procedimiento: Aprobación o denegación de préstamos a Entidades Ejecutoras del Fideicomiso





9.2 Procedimiento: Aprobación o denegación de préstamos a Entidades Ejecutoras del Fideicomiso



 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VDMIPYME-DSFE-MNP-03
		Versión 06
		Página 14 de 14

10. ANEXOS

(NO APLICAN)

